



JAD

Junta Agroempresarial Dominicana, Inc.

Consejos Provinciales
Reglamento Interno





Junta Agroempresarial Dominicana, Inc.

La Junta Agroempresarial Dominicana, es la más grande organización del Sector Agropecuario, con representatividad en toda la geografía nacional, de todos los sub-sectores productivos.

Con el objetivo de facilitar y ampliar los servicios que ofrece a los productores a nivel local, el Consejo de Directores de La Junta Agroempresarial Dominicana, Inc. (JAD), aprobó la formación de Consejos Provinciales en cada división geográfica del país.

Este Reglamento de los Consejos Provinciales incorpora las normas previstas en los Estatutos Sociales de la organización, así como las directrices de las operaciones ordinarias de la JAD. Además presentan información sobre las funciones básicas, atribuciones, calificaciones y responsabilidades de los miembros de los Consejos Provinciales.

Los objetivos de este Reglamento son desarrollar y mantener altos niveles de ejecución por parte de los miembros de los Consejos Provinciales y apoyar la calidad de los servicios y productos servidos por la Junta Agroempresarial.

Cualquier cambio que se haga a las secciones incluidas en este Manual debe hacerse siguiendo los procedimientos definidos en los Estatutos de la Institución.

Consejos Provinciales

Los Consejos Provinciales son los organismos encargados de promover, en su marco geográfico correspondiente, la ejecución de servicios, programas y acciones de la JAD aprobados por el Consejo de Directores, de forma armonizada con las políticas y sistemas de gestión instaurados por los Estatutos de la Institución. Los Consejos Provinciales tendrán su sede en el lugar escogido por ellos para celebrar sus reuniones.

Los Miembros Directivos de los Consejos Provinciales serán elegidos la primera vez por el Consejo de Directores de la Institución, por un periodo de un año.

Cumplido ese tiempo, la directiva será renovada por los socios de la JAD en la Provincia, tomando en cuenta las calificaciones descritas en este documento.

Los Consejos Provinciales se reunirán por lo menos, seis veces al año en el territorio de la provincia dejando establecida en esa reunión la fecha de la próxima.

Las reuniones de los Consejos Provinciales serán coordinadas por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente.

Las decisiones del Consejo Provincial serán tomadas por consenso o en su defecto por la mayoría de los miembros que la componen.

Los cargos de los mismos serán honorarios.

Los Consejos Provinciales están integrados por: un Coordinador, y 4 directivos.



La selección de un socio como miembro directivo de un Consejo Provincial indica la confianza que por su capacidad de trabajo le tienen los demás socios de la institución.

Los socios directivos esperan que los miembros directivos del Consejo Provincial, durante su período de oficio ayuden a dirigir los esfuerzos y proyectos de la Junta Agroempresarial en sus respectivas provincias.

Un factor importante que contribuye al éxito de los miembros directivos de los Consejos Provinciales, es tener conocimiento claro de los objetivos de la JAD y de las funciones básicas del Consejo.

Atributos de los Consejos Provinciales:

1. Proponer el plan de trabajo del Consejo Provincial.
2. Aprobar acciones y proyectos que surjan como consecuencias de sus deliberaciones y someterlos a la consideración del Consejo de Directores.
3. Impulsar los trámites que las decisiones producidas en su seno dieron lugar.
4. Emitir propuestas de resoluciones, dictámenes y comunicaciones a la Presidencia Ejecutiva de la JAD.
5. Crear comisiones de trabajo, acciones o normativas para dar respuesta a los Planes de Acción determinados por el Consejo de Directores de la JAD.

Calificaciones

Todo miembro de un Consejo Provincial debe tener:

1. Ser socio activo de la JAD.
2. Interés de aportar esfuerzo y tiempo necesario, para darle a la JAD la atención apropiada.
3. La experiencia como agroempresario para rendir juicio efectivo en el análisis de los problemas y políticas que afectan la agroempresa dominicana.
4. Una opinión objetiva sobre los problemas agropecuarios, aunque sean controversiales.
5. Tener presente en todo momento que él representa los socios de JAD.

Responsabilidades

Los miembros de un Consejo Provincial tienen la responsabilidad de:

1. Promover en sus Provincias el Plan de Trabajo Anual de la JAD.
2. Apoyar de manera especial, el Programa de Reforestación que ha venido desarrollando la Institución desde el año 1992, contribuyendo hacer más efectivo el aporte a uno de los problemas más graves del país, como es el rápido deterioro de los recursos naturales a causa de la deforestación y la contaminación ambiental.

- 
3. Ser el principal enlace entre la Institución y los socios de sus respectivas Provincias.
 4. Promover activamente la imagen de la Institución en sus Provincias y la importancia de su programa de trabajo.
 5. Hacer esfuerzo continuo reclutando nuevos socios, para expandir la membresía de la JAD, contribuyendo a mantenerla como la Institución líder en el sector agrícola del país.
 6. Representar a la Institución en actividades Provinciales, donde los representantes del Consejo de Directores no puedan asistir.
 7. Designar un miembro que participe en las reuniones mensuales del Consejo de Directores de la JAD cuando así se le requiera.

Relación con Consejo de Directores

El Consejo de Directores de la JAD fija las metas y define el Plan Estratégico de la Institución.

El Consejo Provincial promueve los programas que se ejecutan bajo estos planes, en lo relativo a su Provincia.



Junta Agroempresarial Dominicana, Inc.

Calle Euclides Morillo No. 51, Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana
www.jad.com.do • Tel: 809-563-6178 • Contacto: @jad.org.do